



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1270 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 08 NOV. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 585-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2424-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 097-2024/CSPC.OL e Informe Técnico N° 028-2024-WAB-JS/CSPC e Informe N° 068-2024-CSPC-EV-VAF; el documento GG SP-2024-477; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de fecha 26 de abril de 2019, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. Convenio SP-2019-026, para evaluar, reformular de ser el caso el Estudio Definitivo y ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, ROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", siendo el costo de la obra y financiamiento de S/ 131,530,656.90 (Ciento Treinta y Un Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles) y un plazo de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante el documento GG SP-2024-477 de fecha 16 de octubre de 2024, la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. solicita la prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ;

ORAF	
DOC. N°	8442910
EXP. N°	5754140





Gobierno Regional Junín



Que, el supervisor de la obra, Consorcio Supervisor Puente Comuneros, mediante la Carta N° 097-2024/CSPC.OL, el Informe Técnico N° 028-2024-WAB-JS/CSPC y el Informe N° 068-2024-CSPC-EV-VAF de fecha 24 de octubre de 2024, emite opinión técnica favorable sobre la prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario, señalando que dicha ampliación se encuentra conforme;

Que, a través del Informe Técnico N° 2424-2024-GRJ/GRI/SGSI.O de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión declarando improcedente la solicitud de prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario, solicitada por la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A.;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 585-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de noviembre de 2024, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario;

Que, al respecto, la cláusula séptima del Convenio SP-2019-026, respecto de la prórroga de plazo establece lo siguiente:

7.1 *SIMA PERÚ podrá solicitar la prórroga del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:*

- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ*
- *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL*
- *Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica*
- *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados*
- *Modificaciones al Estudio Definitivo, acordadas entre las partes.*

7.2 *Para que proceda una prórroga de plazo, el SIMA PERÚ, por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten prórroga del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el SIMA PERÚ solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de prórroga de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

7.3 *El inspector o supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de prórroga de plazo y lo remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL y a SIMA PERÚ en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El GOBIERNO REGIONAL resuelve dicha ampliación y notifica su decisión a SIMA PERÚ en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*





Gobierno Regional Junín



(...);

Que, mediante el documento GG SP-2024-477 de fecha 16 de octubre de 2024, la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A., solicita la prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ, esto es, debido a las interferencias provocadas por personas ajenas al proyecto que realizar trabajos dentro del área de influencia de los accesos al Puente Comuneros II, generando retrasos y paralizaciones en las siguientes partidas del presupuesto de obra y del cronograma de ejecución: 02.03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 02.04.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS y 04.02 PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA del presupuesto de obra y que forman parte del programa de ejecución de obra vigente (programa N° 22): el ejecutor indica que la causal justificante de ampliación de plazo aún se mantiene abierta, toda vez que a la fecha continúan las interferencias en el área de influencia del proyecto Puente Comuneros II;

Que, el supervisor de la obra, Consorcio Supervisor Puente Comuneros, mediante la Carta N° 097-2024/CSPC.OL, el Informe Técnico N° 028-2024-WAB-JS/CSPC y el Informe N° 068-2024-CSPC₃EV-VAF de fecha 24 de octubre de 2024, señala que la prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días es conforme. Señala el supervisor de obra que la solicitud de prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01 cumple con los requisitos que exige el Convenio SP-2019-026, precisando asimismo que la documentación proporcionada por SIMA PERÚ valida la existencia de interferencias ajenas al control del contratista y demuestra una afectación de la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 2424-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento señalando expresamente que es improcedente la solicitud de prórroga de plazo N° 09 -parcial N° 01- ya que el inicio de causal no se encuentra correctamente sustentado y tanto el ejecutor de obra como la supervisión de obra tenían la responsabilidad de denunciar ante la Fiscalía de Prevención de Delito la apropiación de terrenos en la zona de influencia de ejecución del proyecto por terceras personas. El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta lo siguiente:

(...)

c. Respecto a la opinión de la Supervisión

Mediante Carta N° 097-2024/CSPC.OL, de fecha 07 de noviembre de 2024, el representante del Consorcio Supervisor Puente Comuneros, remite opinión sobre la solicitud de prórroga de plazo N° 09.

Mediante INFORME TECNICO N° 028-2024-WAB-JS/CSPC, de fecha 23 de octubre de 2024 el Jefe de Supervisión Ing. William Arones Baes da opinión favorable por 49 días calendarios.

Mediante INFORME N° 055-2024-CSPC-EV-VAF, de fecha 23 de octubre de 2024 el especialista en valorizaciones Ing. Victor Andre Ariza Flores da opinión favorable por 49 días calendarios así mismo indica:

(...)





Gobierno Regional Junín



8.1 SIMA PERU, a través de su representante legal, ha presentado su solicitud de prórroga de plazo con documento GG SP-2024-477 recepcionada por la Supervisión con fecha 16.10.2024 la misma que contiene los documentos que sustentan y cuantifican su pedido de prórroga de plazo parcial que han sido firmados por el residente de Obra y el representante legal. La solicitud de ampliación de plazo presentada cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el convenio. La documentación proporcionada por SIMA PERU valida la existencia de interferencias ajenas al control del contratista y demuestra una afectación directa en la ruta crítica del cronograma de obra, lo cual justifica la prórroga solicitada. Además, se han respetado los procedimientos de notificación y cuantificación de afectaciones, y se presenta una argumentación sólida basada en los antecedentes legales y contractuales.

8.2 Esta Supervisión hace referencia a la Opinión OSCE N° 131-2018 la cual indica: "de esta manera, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra". En ese sentido, SIMA PERU ha cumplido con realizar las anotaciones en el cuaderno de obra de forma correcta cumpliendo las disposiciones establecidas en el Convenio y por la OSCE.

8.3 El suscrito revisó el Expediente de Prórroga de plazo N° 09 – parcial n° 01 que contiene como inicio de causal con fecha 14.08.2024 mediante asiento N° 2111 y fin de causal con fecha 01.10.2024 y asiento N° 2178. La solicitud consignada es por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 19.11.2024.

8.4 Sin embargo, en opinión de la Supervisión de Obra, si corresponde otorgar prórroga de plazo en tanto que el Contratista ha realizado las anotaciones de inicio y final de causal según lo sustentado en su propia solicitud.

V. CONCLUSIONES

- La solicitud de prórroga de plazo presentada por SIMA PERÚ, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, cumpliendo con lo establecido en el CONVENIO N° SP-2019-026.
- Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica favorable a la solicitud de prórroga de plazo N° 07 de SIMA PERÚ.
- Según análisis de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, no correspondería otorgar la prórroga de plazo N° 09 debido a que el inicio de causal no se encuentra correctamente sustentado
- SIMA y la Supervisión de Obra tenía responsabilidad de denunciar ante la Fiscalía de Prevención de Delito la apropiación de terrenos en la zona de influencia de ejecución del proyecto por terceras personas.
- Visto el sustento anterior se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Prórroga de plazo N° 09 (...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 585-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de noviembre de 2024, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario, ya que se ha verificado que no existe el correcto sustento de inicio de causal, no habiéndose verificado la causal fehacientemente;

Que, de la revisión de los actuados del presente caso, se advierte que la solicitud de prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario ha sido presentada dentro del plazo previsto en el Convenio N° SP-2019-026; sin embargo se advierte que no se ha realizado el correcto sustento de inicio de causal según se tiene de la anotación realizada por el residente de obra en el asiento N° 2111 del cuaderno de obra, no habiéndose así verificado la causal fehacientemente, por lo que corresponde declarar improcedente la prórroga de plazo N° 09 – parcial N° 01, esto al incumplir lo





Gobierno Regional Junín



dispuesto en el Convenio SP-2019-026 en cuanto al procedimiento para solicitar prórroga de plazo;

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde declarar improcedente la solicitud de prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN";

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en mérito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022-GR-JUNÍN/GR de fecha 12 de mayo de 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la prórroga de plazo N° 09 –parcial N° 01- por cuarenta y nueve (49) días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de La Marina S.A. Convenio SP-2019-026, para la obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, ROVINIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN**", solicitada por la empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERÚ mediante el documento GG-SP-2024-477 de fecha 24 de octubre de 2024; según el Informe Técnico N° 2424-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, el presente acto resolutivo a la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERÚ, Consorcio Supervisor Puente Comuneros, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYG. 08 NOV 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL